

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

1. Área solicitante	GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FÍSICOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
2. Fundamentos jurídicos	Corresponde al procedimiento para escoger al contratista en la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, sin importar la naturaleza del contrato. En tal sentido, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía que son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, el artículo 5 del Decreto 142 del 2023; teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA.
3. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos documentos, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la Entidad propone. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 4886 de 2011, le corresponde a la SIC velar por la protección de la libre competencia y

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	competencia desleal, , velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, ejercer funciones de control metrológico de carácter obligatorio en el orden nacional, administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial, tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma, ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas en virtud de la Ley, vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales, impartir instrucciones en materia de protección al consumidor, protección de la competencia, propiedad industrial, administración de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones, fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación. Producto de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio para cumplir con su misión institucional, cuenta con un parque automotor que contribuye a garantizar el correcto desarrollo de las actividades a su cargo, razón por la cual es perentorio desarrollar las acciones y gestiones administrativas necesarias para mantener en óptimas condiciones el mismo, a efectos de garantizar su normal operación y uso en el desarrollo de las diferentes actividades administrativas como de vigilancia y control dentro del territorio Nacional, lo que implica desplazamientos por carreteras principales y veredales de los diferentes municipios de Colombia, lo que implica necesariamente que los vehículos deben permanecer en óptimo estado de mantenimiento y funcionalidad. En este orden de ideas, la Resolución 16016 de 2022 <i>“Por la cual se expiden el Reglamento para la asignación, uso, administración y control de los vehículos del parque automotor de la Superintendencia de Industria y Comercio”</i>, en su artículo 3 establece: <i>“Los vehículos se clasifican, según el servicio al cual se destinan, en dos (2) categorías, a saber: 3.1) Vehículos de representación: Pertenecen a esta categoría los destinados al uso o servicio en forma personal y permanente del Superintendente, la Secretaría General, los Superintendentes Delegados, por tanto están bajo su control (...). 3.2. Vehículos de Operación o Servicio General: Son aquellos que se emplean para el cumplimiento de actividades cotidianas de la SIC, servicios regulares y satisfacción de las necesidades ordinarias propias de las diferentes dependencias de la SIC. (...)”</i>. En virtud de lo anterior, el parque automotor de la SIC se encuentra conformado por los siguientes vehículos:
--	--

No.	PLACA VEHICULO	MODELO	LÍNEA	MARCA	CLASE	TIPO CARROCERIA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	BYL023	2007	Vitara	Chevrolet	Campero	Wagon	Gasolina
2	DCR534	2009	4 runner	Toyota	Campero	Station wagon	Gasolina
3	JQV163	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
4	JQV164	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
5	JQV165	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
6	JQV166	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
7	JQV167	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
8	JQV168	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
9	OCK069	2013	I-25	Hyundai	Automóvil	Sedan	Gasolina
10	OCK070	2013	I-25	Hyundai	Automóvil	Sedan	Gasolina
11	OJX292	2015	TX	Toyota	Campero	Cabinado	Diesel
12	NNZ682	2023	Ranger xlt	Ford	Camioneta	Doble cabina con platón	Diesel
13	NPK760	2026	COLORADO	Chevrolet	Camioneta	Doble cabina con platón	Diesel

Además del parque automotor descrito anteriormente, los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso deberán prestarse igualmente a cualquier otro vehículo que sea de propiedad de la Entidad o que se encuentre bajo su administración, tenencia o responsabilidad durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el número de vehículos podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio y los requerimientos técnicos de la Entidad, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Es importante destacar que estos vehículos están sujetos a desplazamientos continuos, lo que hace indispensable mantenerlos siempre en óptimas condiciones. El desgaste acelerado por el uso constante aumenta la probabilidad de fallas mecánicas y disminuye su vida útil. Por lo tanto, mantenerlos al día con los mantenimientos preventivos, correctivos, lavado exterior, lavado interior, polichado, servicio de montallantas, lavado de motor y lavado general, son una medida necesaria para garantizar su operación segura y eficiente.

4. Descripción del objeto a contratar

Prestar el servicio de mano de obra, suministro e instalación de repuestos mecánicos necesarios para realizar el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel nacional.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

5. Alcance del objeto	El alcance abarca los mantenimientos preventivos, correctivos, con suministro de repuestos y mano de obra, lavados, polichado, servicio de montallantas, y lo establecido en su integridad en el ANEXO TÉCNICO No. 1. En lo relacionado con los servicios de embellecimiento de los vehículos (tales como polichado, lavado, restauración estética u otros de naturaleza similar), estos se ejecutarán únicamente previa autorización expresa y por escrito del supervisor del contrato, quien evaluará su necesidad.																																													
6. Clasificador de bienes y servicios:	El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios: <table><tr><th></th><th colspan="3">CLASIFICADOR UNSPSC</th><th></th></tr><tr><th>SEGMENT</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE PRODUCTO</th></tr><tr><td>76</td><td>7611</td><td>761118</td><td>76111801</td><td>Limpieza de carros o barcos</td></tr><tr><td>78</td><td>7818</td><td>781815</td><td>78181501</td><td>Servicios de pintura o reparación de carrocerías de vehículos</td></tr><tr><td>78</td><td>7818</td><td>781815</td><td>78181502</td><td>Reparación de transmisiones</td></tr><tr><td>78</td><td>7818</td><td>781815</td><td>78181503</td><td>Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite</td></tr><tr><td>78</td><td>7818</td><td>781815</td><td>78181505</td><td>Servicio de inspección de vehículos</td></tr><tr><td>78</td><td>7818</td><td>781815</td><td>78181506</td><td>Servicio de reposición de vidrios de vehículos</td></tr><tr><td>78</td><td>7818</td><td>781815</td><td>78181507</td><td>Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros</td></tr></table>		CLASIFICADOR UNSPSC				SEGMENT	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	76	7611	761118	76111801	Limpieza de carros o barcos	78	7818	781815	78181501	Servicios de pintura o reparación de carrocerías de vehículos	78	7818	781815	78181502	Reparación de transmisiones	78	7818	781815	78181503	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite	78	7818	781815	78181505	Servicio de inspección de vehículos	78	7818	781815	78181506	Servicio de reposición de vidrios de vehículos	78	7818	781815	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
	CLASIFICADOR UNSPSC																																													
SEGMENT	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO																																										
76	7611	761118	76111801	Limpieza de carros o barcos																																										
78	7818	781815	78181501	Servicios de pintura o reparación de carrocerías de vehículos																																										
78	7818	781815	78181502	Reparación de transmisiones																																										
78	7818	781815	78181503	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite																																										
78	7818	781815	78181505	Servicio de inspección de vehículos																																										
78	7818	781815	78181506	Servicio de reposición de vidrios de vehículos																																										
78	7818	781815	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros																																										

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

7. Condiciones técnicas exigidas	Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento denominado “Anexo técnico No. 1”, el cual hace parte integral del estudio previo. Pueden presentar ofertas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales, a las cuales se les efectuará la respectiva verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos solicitados dentro del proceso de selección. El contratista a quien se le adjudique el contrato se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto de este, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas de la invitación pública, en los términos, condiciones y plazos establecidos.
8. Obligaciones	A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6. Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE <u>en virtud de la Ley 1581 de 2012</u>. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	8. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 13. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 14. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público 15. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 16. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato 17. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. 18. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. 19. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral. 20. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Labora. 21. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE. 22. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. 23. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. 24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con cada una de las condiciones mínimas requeridas establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1. 2. Prestar el servicio en las instalaciones del CONTRATISTA conforme con la necesidad de la Entidad y lugar de ubicación del vehículo. 3. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato. 4. Atender las solicitudes y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y brindar la respectiva respuesta de manera oportuna, conforme lo informe la supervisión del contrato.
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	5. Realizar la entrega de informes específicos de seguimiento y control del mantenimiento realizado a cada uno de los vehículos a solicitud del supervisor del contrato. 6. Disponer del personal necesario e idóneo, con experiencia y con conocimiento en mantenimiento y reparación de vehículos automotores para garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. El contratista dará cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el numeral 8.2 aportando la documentación relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. C. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema General de Seguridad Social. 4. Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA y efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
8.1. Criterios Ambientales.	El contratista estará obligado a garantizar el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en la Ficha Técnica de Criterios Ambientales o de Sostenibilidad SC03-F21 durante la etapa contractual y dentro de los plazos definidos por la Entidad. Para tal fin, deberá diligenciar y firmar el formato SC03-F23 “Declaración Juramentada de Criterios Ambientales o de Sostenibilidad”, el cual hace parte integral del presente proceso. Así mismo, se adjunta ficha de criterios ambientales y/o de sostenibilidad en la cual se establece que, para el presente proceso, SE REQUIERE la inclusión de criterios ambientales, con el estudio previo.
8.2. Criterios SG - SST.	En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a:

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	<table><tr><th>CRITERIO EN SST</th><th>EVIDENCIA</th></tr><tr><td>Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual</td><td>Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal la cual debe ser enviada mensual durante la ejecución del contrato.</td></tr><tr><td>Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.</td><td>Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.</td></tr><tr><td>Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.</td><td>Reporte ante el Ministerio de Trabajo del 2025 durante la ejecución del contrato se debe actualizar si corresponde.</td></tr><tr><td>Matriz de Riesgo y Peligros dirigida al proyecto u objeto contractual.</td><td>Se debe aportar dos meses después del inicio del contrato, la cual se debe actualizar de acuerdo con la normatividad legal vigente en materia de SST.</td></tr><tr><td colspan="2">Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.</td></tr></table>	CRITERIO EN SST	EVIDENCIA	Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal la cual debe ser enviada mensual durante la ejecución del contrato.	Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.	Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	Reporte ante el Ministerio de Trabajo del 2025 durante la ejecución del contrato se debe actualizar si corresponde.	Matriz de Riesgo y Peligros dirigida al proyecto u objeto contractual.	Se debe aportar dos meses después del inicio del contrato, la cual se debe actualizar de acuerdo con la normatividad legal vigente en materia de SST.	Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.	
CRITERIO EN SST	EVIDENCIA												
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal la cual debe ser enviada mensual durante la ejecución del contrato.												
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.												
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	Reporte ante el Ministerio de Trabajo del 2025 durante la ejecución del contrato se debe actualizar si corresponde.												
Matriz de Riesgo y Peligros dirigida al proyecto u objeto contractual.	Se debe aportar dos meses después del inicio del contrato, la cual se debe actualizar de acuerdo con la normatividad legal vigente en materia de SST.												
Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.													
8.3. Criterios Tratamiento y Protección de Datos Personales.	OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 1. Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales: • Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables. • Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales. • Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa. • El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:												

8.3. Criterios Tratamiento y Protección de Datos Personales.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	a. Acceder a sistemas sin autorización. b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos. c. Interceptar o divulgar información sin autorización. d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso. f. Obtener o traficar datos personales sin autorización. 2. Transmisión de Datos Personales: Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado 6.4.1 CONTRATO - Anexo Transmisión de Datos Personales. La política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace: 2.1.5. Políticas Sede electrónica (Fecha de publicación de la política: 30/04/2025). 3. Confidencialidad de la información: El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas
--	--

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.
8.4. Criterios Cumplimiento de Seguridad de la Información	EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001
9. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10. Valor estimado del contrato	El valor total del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE \$45.715.112 incluidos todos los impuestos, tasas contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto. FICHA BPIN (Cuando el proyecto sea de inversión)

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE
2018011000136	<i>Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional</i>	
2018011000150	<i>Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional</i>	
2018011000111	<i>Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional</i>	
2018011000155	<i>Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional</i>	
2018011000102	<i>Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional</i>	
2018011000158	<i>Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional</i>	
2018011000128	<i>Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá</i>	
2018011000118	<i>Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional</i>	
2018011000179	<i>Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional</i>	
2018011000104	<i>Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional</i>	
2017011000289	<i>Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá</i>	

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	2018011001049	<i>Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional</i>	
	NO APLICA	NO APLICA	X
1145. Análisis que soporta el valor estimado del presupuesto (justificación):	Con el fin de actualizar y validar las condiciones económicas del mercado para este proceso, Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos adelantó las gestiones correspondientes para obtener cotizaciones recientes del servicio requerido. En desarrollo de lo anterior, la Entidad publicó el evento de cotización SIP No. 14 de 2026, el cual permaneció abierto entre el 30 de abril y el 7 de mayo de 2026; sin embargo, una vez finalizado el plazo establecido, no se recibió manifestación de interés ni cotización alguna por parte de posibles oferentes. De igual manera, la Entidad remitió solicitudes directas de cotización mediante correo electrónico a más de 280 proveedores del sector automotriz y de mantenimiento vehicular, otorgando como plazo de respuesta el periodo comprendido entre el 7 y el 11 de mayo de 2026, sin que se recibieran cotizaciones dentro del término establecido. Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Superintendencia realizó un análisis económico y financiero de los valores históricos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, tomando como base los costos de repuestos originales, lubricantes, filtros, insumos mecánicos, elementos eléctricos, consumibles y demás componentes requeridos para la adecuada operación de los vehículos de propiedad y a cargo de la Entidad a nivel nacional. En desarrollo de dicho análisis, se efectuó la actualización de precios de la totalidad de los bienes y servicios que integran el proceso, utilizando como referencia la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE y aplicando la metodología de serie de empalme correspondiente, con el propósito de reflejar las condiciones reales del mercado entre la vigencia base de referencia y abril de 2026. La actualización de precios obedeció a la necesidad de reconocer el comportamiento inflacionario que impacta de manera directa el sector automotriz y de mantenimiento vehicular, particularmente en aspectos relacionados con el incremento en los costos de adquisición de repuestos, aceites, lubricantes, mano de obra especializada, transporte, almacenamiento, importación de autopartes y demás insumos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio requerido por la Entidad.		

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	En consecuencia, la Entidad realizó la indexación de los valores históricos mediante la aplicación de la serie de empalme, empleando los siguientes índices: Serie de empalme noviembre 2024: 144,22 Serie de empalme abril 2026: 158,17 Lo anterior permitió obtener valores ajustados a precios corrientes de abril de 2026, garantizando que el presupuesto oficial del proceso responda a criterios técnicos, objetivos y verificables, así como a las dinámicas actuales del mercado automotriz. La información total relacionada se adjunta en el estudio de mercado Es de aclarar que dentro de este documento también se indican los precios de referencia para la nueva camioneta Chevrolet Colorado modelo 2026, sin embargo, esta cuenta con un cubrimiento en los mantenimientos preventivos por 50.000 km o 2 años. Así mismo, para efectos de proyectar el valor de la nueva contratación correspondiente hasta máximo el 15 de diciembre, se tomó como referencia el promedio de las facturas de los consumos de los últimos 7 meses, es decir de octubre 2025 a abril de 2026 contenido en los estudios previos del proceso contractual vigente, cuyo valor ascendió a DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.916.781). Con base en dicho promedio mensual se actualizo a valor presente contando con un promedio del valor del IPC de las vigencias que para el caso fueron 2024, 2025 y primer cuatrimestre de 2026 el cual fue de 4.69 % y se obtuvo un promedio mensual para ejecución de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.428.778).																			
	<table><tr><th colspan="3">VALOR PROMEDIO</th></tr><tr><td rowspan="5">2025</td><td>Octubre</td><td>\$15.379.426,38</td></tr><tr><td>Noviembre</td><td>\$16.158.664,74</td></tr><tr><td>Diciembre</td><td>\$7.452.948,25</td></tr><tr><td>Enero</td><td>\$11.278.332,16</td></tr><tr><td>Febrero</td><td>\$5.904.509,24</td></tr><tr><td rowspan="2">2026</td><td>Marzo</td><td>\$11.925.176,00</td></tr><tr><td>Abril</td><td>\$8.318.413,00</td></tr></table>	VALOR PROMEDIO			2025	Octubre	\$15.379.426,38	Noviembre	\$16.158.664,74	Diciembre	\$7.452.948,25	Enero	\$11.278.332,16	Febrero	\$5.904.509,24	2026	Marzo	\$11.925.176,00	Abril	\$8.318.413,00
VALOR PROMEDIO																				
2025	Octubre	\$15.379.426,38																		
	Noviembre	\$16.158.664,74																		
	Diciembre	\$7.452.948,25																		
	Enero	\$11.278.332,16																		
	Febrero	\$5.904.509,24																		
2026	Marzo	\$11.925.176,00																		
	Abril	\$8.318.413,00																		

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	Promedio		\$10.916.781,00
	IPC 2024 2025 y primer cuatrimestre 2026	4.69%	\$11.428.778,00
Aplicando dicho valor promedio al periodo adicional requerido correspondiente a tres (3) meses, el valor base sería: $\$11.428.778 \times 3 = \$34.286.334$ Por otra parte, para los días restantes, que corresponderían a los de finales de agosto y a los inicios de diciembre de 2026, el valor base sería: $\$5.714.389 \times 2 = \$11.428.778$ Siendo así el valor base proyectado de la suma de estos dos valores sería de: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE \$45.715.112 M/Cte. Así mismo bajo este presupuesto se contemplaron actividades como: ➤ Rutinas de mantenimiento: Los mantenimientos de los vehículos actualmente se llevan a cabo de acuerdo con las actividades y rutinas técnicas establecidas en el instructivo de mantenimiento interno de la Entidad, en las cuales se establecen que de acuerdo con las características operativas de los vehículos se tienen diferentes rutinas de mantenimiento preventivo. ➤ Condiciones operativas: Los vehículos que pertenecen al parque automotor de la SIC, tienen condiciones operativas exigentes, acumulando horas y kilometraje de uso considerables, por lo cual el deterioro de elementos de desgaste (frenos, baterías, luces, llantas, plumillas, amortiguadores, entre otros) se ve reflejado en la periodicidad de cambio. ➤ Comportamiento reciente de mantenimiento: De acuerdo con la ejecución y actividades de mantenimiento realizadas desde la vigencia 2025 hasta abril de 2026, se observan variaciones de mantenimientos de acuerdo con el uso específico que han tenido los vehículos. ➤ Cabe resaltar, que las necesidades de mantenimiento preventivo son predecibles de acuerdo con las rutinas establecidas por el fabricante con			

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	prioridad de kilometraje, y los repuestos establecidos para dichas rutinas son: ✓ Aceite motor ✓ Filtro de aceite ✓ Filtro de aire ✓ Filtro de combustible ✓ Correas de motor ✓ Calibración de inyectores ✓ Escáner de códigos de falla ✓ Balanceo y alineación ✓ Mantenimiento general de frenos En ese mismo sentido, los mantenimientos correctivos no pueden establecerse con tiempos ciertos, debido a que depende de factores técnicos, factores operativos, condiciones climáticas y geográficas, por lo tanto, se contemplan los principales repuestos y situaciones que por el uso tienen mayor probabilidad de cambio y realización.																				
11.1. Forma de Adjudicación	La Entidad adjudicará el contrato por el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso, bajo la modalidad de monto agotable, mediante comunicación de aceptación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, literal c), de la Ley 1150 de 2007. La selección del contratista recaerá en el oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y que presente la oferta económica más favorable para la Entidad, determinada con base en los menores precios unitarios ofertados para los bienes y/o servicios requeridos, siempre y cuando la oferta no presente precios artificialmente bajos, de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.																				
12. Afectación Presupuestal	<table><tr><th colspan="4">1. Datos del CDP</th></tr><tr><th>Fecha del CDP</th><th>No. Del CDP</th><th>Valor del CDP</th><th>Rubro Presupuestal</th></tr><tr><td>2026-05-13</td><td>123026</td><td>57.367.685</td><td>A-02-02-02-008-007</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">2. Información del PAA</th></tr><tr><th>No Ítem del PAA</th><th>Descripción de la Necesidad</th><th>Códigos del CCP</th><th>Nombre del CCP</th></tr></table>	1. Datos del CDP				Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal	2026-05-13	123026	57.367.685	A-02-02-02-008-007	2. Información del PAA				No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
1. Datos del CDP																					
Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal																		
2026-05-13	123026	57.367.685	A-02-02-02-008-007																		
2. Información del PAA																					
No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP																		

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

		142.25	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a cargo de la SIC, incluye repuestos y mano de obra	A-02-02-02-008-007-01-4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE
13. Forma de pago	La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:				
	No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor		Requisitos para el pago	
	Mensualidades	La Superintendencia pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios prestados y/o bienes entregados, debidamente facturados y aprobados por el supervisor durante la ejecución contractual.		-Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobada por la supervisión en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda –SIIF NACIÓN. -Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. -Formato de orden de servicio y/o solicitud de servicio por parte de la Entidad, check list de mantenimiento debidamente diligenciado. -Certificación del cumplimiento de criterios ambientales. -Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y	

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

				autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. -Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. -Ingreso al almacén (Si se requiere). -Evidencias fotográficas del cambio de repuestos que se realicen a los vehículos. - Formato anexo fechas de entrega diligenciado y firmado por el supervisor del contrato, en el cual se especifique el porcentaje de descuento en la facturación (cuando apliquen porcentajes de descuento). - Formato anexo cotizaciones del mercado debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato (cuando se requieran ítems por pactar). -Y demás trámites administrativos a que haya lugar. Como requisito adicional para el último pago, debe adjuntarse los siguientes documentos: -Formato acta de recibió final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito.	
--	--	--	--	--	--

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

				-Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés señalando que es para etapa de “retiro”. Este último cuando se requiera.	
La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020. Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). Parágrafo 5. El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con					

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley. Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos. <i>El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad):</i> <table> <tr> <td>Si</td><td>No</td></tr> <tr> <td>X</td><td></td></tr> </table>	Si	No	X	
Si	No				
X					
14. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el o la Coordinador/a del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, adscrito a la Dirección Administrativa. o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.				
15. Lugar de ejecución	La sede principal de la SIC se encuentra en Bogotá D.C, sin embargo, la cobertura del servicio debe ser prestada a nivel nacional conforme a las condiciones técnicas definidas para el presente proceso de contratación.				
	A. ANEXO CARTA DE COMPROMISO: Con la presentación del Anexo Carta de Compromiso, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta				

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

16. Criterios Habilitantes	última aplique. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la Entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.	
	B. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	
	El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto a contratar, la cual deberá estar certificada mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso de contratación, expresado en SMMLV. En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta como información complementaria, copia del contrato o de las actas de liquidación y/o acta de terminación, o facturas u órdenes de compra donde se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública y que permita tomar la información que falte en la certificación, incluyendo su terminación. La presentación de la copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia. El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:	
	a. Nombre o razón social del contratante b. Nombre o razón social del contratista c. Objeto del contrato d. Fecha de iniciación del contrato e. Fecha de terminación del contrato f. Valor del contrato. Nota 1. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación, existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. La SIC, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:	
	<table><tr><td>SMMLV</td></tr><tr><td>26.10</td></tr></table> Salario mínimo años anteriores: Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a SMMLV. La SIC efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del SMMLV del año de la fecha de terminación de este.	SMMLV
SMMLV		
26.10		

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	La verificación de la experiencia se realizará con base en la información consignada en los soportes aportados por los proponentes. No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del plazo para la presentación de las ofertas. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia de este corresponderá a la sumatoria de las experiencias teniendo en cuenta el valor ejecutado en los contratos que acrediten cada uno de sus miembros, sin tener en consideración el porcentaje de participación. Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y cesionario. <table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th>SMMLV</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td><td>\$ 1,750,905</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>\$ 1,423,500</td></tr> <tr> <td>2024</td><td>\$ 1,300,000</td></tr> <tr> <td>2023</td><td>\$ 1,160,000</td></tr> <tr> <td>2022</td><td>\$ 1,000,000</td></tr> <tr> <td>2021</td><td>\$ 908,526</td></tr> <tr> <td>2020</td><td>\$ 877,803</td></tr> </tbody> </table> En caso de que, se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la SIC, de cada contrato considerado individualmente, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.		SMMLV	2026	\$ 1,750,905	2025	\$ 1,423,500	2024	\$ 1,300,000	2023	\$ 1,160,000	2022	\$ 1,000,000	2021	\$ 908,526	2020	\$ 877,803
	SMMLV																
2026	\$ 1,750,905																
2025	\$ 1,423,500																
2024	\$ 1,300,000																
2023	\$ 1,160,000																
2022	\$ 1,000,000																
2021	\$ 908,526																
2020	\$ 877,803																

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: ➤ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. ➤ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos, para la fecha de terminación del contrato. C. CAPACIDAD TÉCNICA – DISPONIBILIDAD DE TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO El proponente deberá acreditar que dispone de la infraestructura física, capacidad operativa, equipamiento y personal técnico necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación mecánica, latonería, pintura y demás actividades objeto del contrato. Para efectos de habilitación, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: 1. Disponibilidad de talleres El proponente deberá acreditar la disponibilidad de como mínimo, dos (2) talleres destinados a la prestación de los servicios objeto del contrato, indicando la dirección de ubicación, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones: • Estar ubicados dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., en diferentes localidades y estratégicamente distribuidos dentro del área comprendida entre la carrera Séptima (oriente), la carrera 72 (occidente), la calle 22 Sur (sur) y la calle 100 (norte). • Contar con adecuada accesibilidad vial, permitiendo optimizar los tiempos de desplazamiento de los vehículos de la Entidad, en cumplimiento de los principios de austeridad del gasto, eficiencia operativa y sostenibilidad ambiental establecidos en la Circular Interna No. 013 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	• Disponer de un área destinada al mantenimiento equivalente, como mínimo, al cincuenta por ciento (50 %) del área total del taller. Dicha área deberá ser cerrada. • Contar con un mínimo de tres (3) espacios de parqueo por taller, disponibles para uso exclusivo de los vehículos de la Entidad cuando se requiera la prestación del servicio. • Garantizar que la recepción y entrega de los vehículos se realice al interior de las instalaciones del taller, asegurando su adecuada custodia. 2. Áreas mínimas de operación Cada taller deberá contar, como mínimo, con las siguientes áreas funcionales: • Área de recepción de vehículos para mantenimiento preventivo y correctivo. • Área de lavado. • Área de latonería. • Cabina de pintura. • Zona de entrega de vehículos. 3. Capacidad operativa El proponente deberá acreditar que el taller principal dispone de un mínimo de diez (10) puestos de trabajo destinados al mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar la atención simultánea de los vehículos de la Entidad y de los demás clientes del contratista sin afectar los tiempos de prestación del servicio. 4. Equipos mínimos El proponente deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipamiento técnico: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Alineador de Luces</td></tr> <tr> <td>1</td><td>Alineador dirección electrónico actualizado a 2020</td></tr> <tr> <td>1</td><td>Taladro bruñidor</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Máquina centrífuga para lavado de piezas de motor</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Pie de Rey</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Elevadores de 2 columnas</td></tr> <tr> <td>1</td><td>Equipos de lubricación</td></tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1	Alineador de Luces	1	Alineador dirección electrónico actualizado a 2020	1	Taladro bruñidor	2	Máquina centrífuga para lavado de piezas de motor	2	Pie de Rey	4	Elevadores de 2 columnas	1	Equipos de lubricación
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN																
1	Alineador de Luces																
1	Alineador dirección electrónico actualizado a 2020																
1	Taladro bruñidor																
2	Máquina centrífuga para lavado de piezas de motor																
2	Pie de Rey																
4	Elevadores de 2 columnas																
1	Equipos de lubricación																

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	1	Scanner multimarca actualizados a 2020
	1	Multímetro
	1	Medidor de fugas de compresión
	1	Medidor de ovalamiento de discos de freno
	1	Equipo para diagnóstico de sistemas de refrigeración
	1	Compresor
	1	Equipo Soldador de autógena
	1	Lavadora ecológica de repuestos y/o piezas
	1	Medidor calidad del Líquido de frenos
	1	Equipo para balanceo de llantas
	1	Equipo para montaje y desmontaje de llantas automático
	1	Equipo analizador de gases
	20	Llaves fijas de diferentes medidas
	20	Llaves de copa en diferentes medidas
	3	Ratchet (o llave de carraca/matraca) de diferente cuadrante
	1	Torquímetro
	1	Equipo lavador de inyectores
	3	Gatos hidráulicos de zorra
	1	Prensa hidráulica
	1	Hidrolavadora
	1	Aspiradora de alta capacidad o una (1) aspiradora industrial
	1	Polichadora
	Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los numerales 1, 2, 3 y 4 del literal C relacionados con la capacidad técnica de los servicios objeto del contrato, el proponente deberá acreditar que dispone de la infraestructura física, capacidad operativa y equipamiento técnico necesarios para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación mecánica, latonería, pintura y demás servicios requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio. Para tal efecto, el proponente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que los talleres ofrecidos cumplen con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso, indicando la ubicación de cada uno de ellos y relacionando la infraestructura, áreas funcionales, capacidad operativa y equipos para la ejecución del contrato.	

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	La certificación deberá estar acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos soporte: • Plano o croquis de distribución de cada taller, en el que se identifiquen las áreas funcionales exigidas, el área total del establecimiento, el área destinada al mantenimiento, los puestos de trabajo y los espacios de parqueo destinados para los vehículos de la Entidad. • Registro fotográfico reciente que permita evidenciar las instalaciones, las áreas de operación, los puestos de trabajo, los espacios de parqueo y el equipamiento técnico mínimo requerido. • Inventario del equipamiento técnico mínimo exigido, indicando para cada equipo la marca, modelo, cantidad y, cuando aplique, el año de actualización. La Superintendencia de Industria y Comercio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante la revisión de la documentación aportada por el proponente y podrá realizar las validaciones que considere pertinentes a través de visitas de verificación a las instalaciones del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad o cualquier otro mecanismo que permita corroborar la información suministrada. La información aportada por el proponente deberá ser veraz, completa y consistente con las condiciones reales de los talleres ofrecidos. En caso de evidenciarse inconsistencias, falsedad o incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas exigidas, la Entidad procederá conforme a lo previsto en la normativa vigente y en las reglas establecidas en el pliego de condiciones. 5. Personal mínimo requerido El proponente deberá manifestar expresamente, en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta", el compromiso de disponer, para la ejecución del contrato, como mínimo del siguiente personal: • Un (1) Ingeniero Mecánico. • Tres (3) Técnicos Mecánicos. • Dos (2) Técnicos Electricistas Automotrices. 6. Cobertura nacional Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento del parque automotor de la Entidad cuando un vehículo requiera
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	atención fuera de Bogotá D.C, el proponente deberá acreditar los debidos soportes que demuestren que cuenta con una red de atención a nivel nacional conformada por talleres propios, sucursales, concesionarios, centros de servicio autorizados y/o aliados comerciales que le permitan recibir el vehículo, efectuar el diagnóstico, coordinar y ejecutar el mantenimiento correctivo requerido durante la ejecución del contrato. Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá demostrar cobertura en un mínimo de diez (10) ciudades capitales del territorio nacional. Para cada uno de los puntos de atención deberá suministrar, como mínimo, la siguiente información: • Ciudad. • Nombre del taller, sucursal, concesionario, centro de servicio autorizado o aliado. • Dirección física. • Datos de contacto. • Naturaleza del vínculo que garantice la prestación del servicio durante la ejecución del contrato (propio, sucursal, concesionario autorizado, convenio, alianza comercial, contrato u otro mecanismo equivalente). La Entidad podrá verificar la información aportada por el proponente mediante los documentos que soporten la existencia del vínculo informado, consultas en páginas oficiales, comunicación con los puntos de atención o cualquier otro medio idóneo de verificación. 7. Acreditación del requisito habilitante Como mínimo, uno (1) de los talleres ofrecidos para la ejecución del contrato deberá ser de propiedad del proponente. El segundo taller podrá corresponder a una sucursal, concesionario, centro de servicio autorizado o aliado comercial, siempre que cuente con la capacidad establecida en los numerales 2, 3 y 4 del literal C, pudiendo recibir el vehículo, efectuar el diagnóstico, coordinar y ejecutar el mantenimiento correctivo requerido durante la ejecución del contrato. La condición de propiedad del taller deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente y con una antigüedad no mayor a 30 días, en el que se evidencie el domicilio y/o establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, que de fe de la propiedad del establecimiento de comercio.
--	--

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	Cuando el segundo taller ofrecido no sea de propiedad del proponente, este deberá acreditar la existencia de un vínculo comercial vigente que garantice la disponibilidad del taller durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá aportar los documentos que soporten dicha relación, tales como contratos de colaboración, convenios y/o certificaciones expedidas por el establecimiento, estos acreditarán la relación comercial y la disponibilidad del taller para la prestación de los servicios objeto del contrato. Asimismo, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento que no es propiedad del proponente, expedido por la Cámara de Comercio con una antigüedad no mayor a 30 días, en el que conste su domicilio y/o establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá D.C. La Entidad podrá realizar visitas de verificación durante la etapa precontractual o en cualquier momento de la ejecución del contrato, con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones habilitantes aquí establecidas. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos establecidos en este numeral dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA, por no acreditar la capacidad técnica requerida para la ejecución del contrato. D. RECHAZO DE LA OFERTA POR INCURRIR EN UNA INHABILIDAD Se entenderá que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y por consiguiente se rechazará la oferta cuando las certificaciones evidencien: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. E. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), se determinó para el presente proceso de selección la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos
--	--

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación al requisito de Experiencia mínima del proponente definido en el presente documento. Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son: <table><tr><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>CONDICION DIFERENCIAL **</th></tr><tr><td> 1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para acreditar la experiencia por parte de una Mipyme deberá aportar mediante certificaciones la suscripción, ejecución y terminación en máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia se relacione con el objeto a contratar. 2. VALOR EJECUTADO La SIC, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así: <table><tr><th>SMMLV</th></tr><tr><td>26.10</td></tr></table></td><td>Mipyme en el sistema de compras públicas.</td></tr></table> Nota 1. Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el literal A. “Experiencia del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto. Nota 2. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES (Mipyme): Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto a Mipyme, se deberá acreditar según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021. Nota 3. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL **	1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para acreditar la experiencia por parte de una Mipyme deberá aportar mediante certificaciones la suscripción, ejecución y terminación en máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia se relacione con el objeto a contratar. 2. VALOR EJECUTADO La SIC, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así: <table><tr><th>SMMLV</th></tr><tr><td>26.10</td></tr></table>	SMMLV	26.10	Mipyme en el sistema de compras públicas.
CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL **						
1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para acreditar la experiencia por parte de una Mipyme deberá aportar mediante certificaciones la suscripción, ejecución y terminación en máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia se relacione con el objeto a contratar. 2. VALOR EJECUTADO La SIC, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así: <table><tr><th>SMMLV</th></tr><tr><td>26.10</td></tr></table>	SMMLV	26.10	Mipyme en el sistema de compras públicas.				
SMMLV							
26.10							

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

17. Garantías:	La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:				
	GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
	Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
	X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación y seis (6) meses más	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
	X	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

		SUMINISTRADOS	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	su liquidación y doce (12) meses más.	establecidas para el respectivo bien o equipo.
	X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	<i>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):</i> 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. <u> X </u> 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. <u> </u> 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. <u> </u> 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. <u> </u> 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. <u> </u>	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

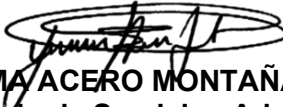
 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

18. Riesgos	La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento <i>Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”</i> , el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.		
19. Otros.	a. No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este. b. No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. c. Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC los derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.		
20. Análisis del Sector Económico y de los Oferentes	ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la MINIMA CUANTÍA de conformidad con el Art. 1474 de 2011 Art. 94 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.
		Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de mercado realizado a varios interesados en participar en el proceso de selección, el cual hace parte integral del Estudio.
		Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
		Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 1. del presente estudio previo.
		Análisis del Riesgo	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

			identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.
--	--	--	---

Bogotá DC., (14/08/2026)


YOLIMA ACERO MONTAÑA
Coordinadora Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

Proyectó: Francisco Alberto Trisancho Jaime 
 Revisó: Felipe Yara Echeverri 
 Aprobó: Yolima Acero Montaña